



IFBC/2017/10

CONDONACIÓN DE HASTA EL 100% DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS GENERADOS POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE CONTRIBUCIONES FISCALES ESTATALES.

Con el fin de colaborar al correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas, pone a su disposición la siguiente información actualizada y relevante sobre temas de interés en materia Fiscal Estatal o Federal coordinada.

INFORMACIÓN RELEVANTE

SE RECUERDA A TODOS LOS CONTRIBUYENTES INTERESADOS, QUE EL PRÓXIMO 30 DE JUNIO, VENCE EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN DIVERSOS ESTÍMULOS FISCALES EN MATERIA DE:

CONTRIBUCIONES ESTATALES;

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y;

DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR.

NO DEJE PASAR ESTA OPORTUNIDAD EN LA QUE PUEDE REGULARIZAR SU SITUACIÓN FISCAL ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE SU LOCALIDAD Y APORVECHAR LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

Por tal motivo, el Ejecutivo del Estado emitió recientemente Decreto bajo el cual:

- 1.** Se condona a las personas físicas y morales, el 100% (cien por ciento) de los recargos generados y las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, por la falta de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales estatales, siempre y

cuando cumplan en una sola exhibición con el total de dichas obligaciones a su cargo, a más tardar el 30 de junio de 2017.

2. La citada condonación será del 50% (cincuenta por ciento) de los recargos generados y del 100% (cien por ciento) de las multas, cuando el contribuyente cumpla con el crédito fiscal omitido mediante pago a plazos, siempre que el mismo no exceda de seis meses, se realice un pago inicial a más tardar el 30 de junio de 2017 de cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de la contribución omitida, y se garantice el interés fiscal en los términos de las disposiciones fiscales aplicables.

3. Se condona el 100% (cien por ciento) de las multas impuestas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por el incumplimiento del pago de contribuciones o de obligaciones fiscales que debieron ser enteradas al Estado, a las personas físicas que hasta el ejercicio fiscal 2013, tributaron para efecto del impuesto sobre la renta, bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes o Régimen Intermedio, siempre que cumplan con el pago total de dichas obligaciones a su cargo, en una sola exhibición a más tardar el 30 de junio de 2017.

4. Se condona el 100% (cien por ciento) de los derechos por canje extemporáneo de placas así como de calcomanías y tarjetas de circulación, del Servicio Particular y del Servicio Público, que se hayan causado hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, a las personas físicas y las morales que cubran en una sola exhibición a más tardar el día 30 de junio de 2017, el total de las demás contribuciones que se adeuden en relación al vehículo sobre el cual se aplicará el presente beneficio fiscal y cumplan con todos los requisitos previstos en la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular para el Estado de Baja California.

5. Asimismo, se condona el 100% (cien por ciento) de los derechos por pago extemporáneo de licencias de conducir, que se hayan generado hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, a las personas físicas que revaliden su licencia de conducir a más tardar el día 30 de junio de 2017.

6. Se condona el 100% (cien por ciento) de las multas, por el incumplimiento de la expedición o revalidación de placas, calcomanías y tarjetas de circulación, así como de licencia de conducir, a las personas que les corresponda la condonación a que se refieren los párrafos anteriores.

7. Se condona el impuesto adicional para la educación media y superior, en los mismos términos y porcentajes a que se refieren los párrafos primero y segundo del presente Artículo.

8. Se condona del 100% del costo de las placas de circulación a las personas físicas que mediante estudio socioeconómico acrediten la imposibilidad de pago, en los términos que establezca la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.

Los pagos que se hayan hecho con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, no darán derecho a devolución, ni compensación.

Este mensaje es un servicio de información gratuito. Su emisión y contenido son con el propósito de difundir de manera oportuna y eficaz, aquella información relevante en temas de interés, para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes en el Estado de Baja California.



Si ya no desea continuar recibiendo nuestros correos, puede cancelar nuestro servicio, contestando este correo con el título de REMOVER DE LA LISTA.